



INFORMACIÓN SOBRE USOS CONCESIONALES EN LOS RÍOS DE LA CUENCA DEL DUERO

Ante la situación de bajos caudales circulantes por el río Porcos, con objeto de garantizar un uso racional del dominio público hidráulico y el respeto al medio ambiente, en base a lo dispuesto en los artículos 55, 59 y 98 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 25 de la Normativa del Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, (R.D. 1/2016),, la Comisaría de Aguas **comunica a los aprovechamientos realizados sobre el dominio público hidráulico con destino a riego, con tomas directas de ríos y arroyos, y de los pozos situados en su zona de policía (distancia de 100 metros a cauce)**, que las derivaciones de agua que realicen del dominio público hidráulico deberán realizarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Queda prohibido derivar agua en tomas directas del río (en pozas o azudes de retención), en aquellos tramos de ríos o arroyos donde haya ausencia de caudales circulantes. Esta prohibición se extiende a todos los pozos del subálveo situados en la zona de policía, de estos tramos de cauces que no mantengan caudales circulantes.
- La detracción de caudales en tomas directas de ríos o arroyos, o en pozos situados en su zona de policía, no podrá superar el 50% del caudal circulante por el cauce en el punto de toma, no pudiéndose en ningún caso dejar seco el cauce.

El cumplimiento de estas condiciones será vigilado estrictamente por los agentes medioambientales-Guardería Fluvial de la Confederación Hidrográfica del Duero, por el SEPRONA de la Guardia Civil y por los agentes medioambientales de la Junta de Castilla y León.

Los incumplimientos observados, así como los riegos abusivos sin disponer de la oportuna concesión administrativa serán sancionados.

